

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **JOSE HUMBERTO ALPALA COLIMBA** identificado con cédula de ciudadanía 87.514.543

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00004847
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	6 de mayo de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.018.2022-0148
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JOSE HUMBERTO ALPALA COLIMBA
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: San Ignacio 5 Vereda: Cuetial San Ignacio Municipio: Cumbal Departamento: Nariño Celular: 3216283202 Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación a la última dirección conocida del investigado, el cual contiene devolución por "No Reclamado", por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de diciembre de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario
RESOLUCIÓN No.00004847
(06/05/2025)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2022-0148, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE HUMBERTO ALPALA COLIMBA, identificado (a) con C.C. No. 87.514.543"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Con base en el memorando ICA No. 32213100748 del 25 de octubre de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño dio apertura al proceso administrativo sancionatorio dentro del expediente No. NAR.2.32.0-82.018.2022-0148, en contra del (la) señor (a) JOSE HUMBERTO ALPALA COLIMBA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 87.514.543, por la presunta vulneración de las disposiciones contenidas en la resolución No. 075495 de 2020 en sus artículos 34, numeral 34.8 y la Resolución No 107401 de 2021, "Por medio de la cual se declara en cuarentena el predio San Ignacio 5, ubicado en la vereda Cuétial San Ignacio del municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, por diagnóstico de brucelosis bovina" en sus artículos 2º identificación de los animales positivos, y 3º sacrificio de animales positivos.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, se formularon cargos mediante acto No. 246 del 19 de mayo de 2022, el cual fue notificado por aviso el 19 de julio de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 14 de octubre de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

- Oficio suscrito por Claudia Elena Malte, Inspectora OIA Grupo Empresarial Agropecuario GEA del 30 septiembre de 2021.
- Reporte de resultados del Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario No. R0121MR0002601 del 21 de septiembre de 2021.
- Resolución No. 107401 del 5 de octubre de 2021, por medio de la cual se declara en cuarentena el predio San Ignacio, ubicado en la vereda Cuétial San Ignacio, municipio de Cumbal, departamento de Nariño.
- Oficio suscrito por Claudia Elena Malte, Inspectora OIA Grupo Empresarial Agropecuario GEA del 15 octubre de 2021.
- Registro Sanitario de Predio Pecuario correspondiente al predio San Ignacio, ubicado en la vereda Cuétial San Ignacio, municipio de Cumbal, departamento de Nariño.
- Oficio suscrito por Claudia Elena Malte, Inspectora OIA Grupo Empresarial Agropecuario GEA del 8 agosto de 2022.

FORMA 4-027 V.8

Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No.00004847
(06/05/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2022-0148, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE HUMBERTO ALPALA COLIMBA, identificado (a) con C.C. No. 87.514.543"

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 14 de octubre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.018.2022-0148, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JOSE HUMBERTO ALPALA COLIMBA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.514.543, propietario y responsable sanitario del predio denominado San Ignacio 5, ubicado en la vereda Cuetial San Ignacio del municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2022-0148, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE HUMBERTO ALPALA COLIMBA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los seis (06) días de mayo de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yessenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz